



Dependencia que desarrollara el proyecto de Norma	SUBDIRECCIÓN DE MARINA MERCANTE – GTEMAR
Proyecto de Resolución	<i>Adopción de Enmiendas al CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LÍNEAS DE CARGA, 1966 (LL/66) Y PROTOCOLO DE 1988, para lo cual se requiere adicionar un nuevo Título del REMAC 1, con el fin de destinar allí sus enmiendas.</i>

1. Los antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	ANTECEDENTES Colombia ha adoptado el Convenio Internacional sobre Líneas de Carga LL/66 mediante la Ley 03 del seis (06) de agosto de 1987 y su Protocolo de 1988 mediante ley 2419 de 2024.		
	CONVENIENCIA Es necesario adoptar las enmiendas al citado Convenio con el fin de mantenerlo actualizado a la fecha con la expedición de las Resoluciones de DIMAR teniendo en cuenta que el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional (OMI) adoptó unas resoluciones mediante las cuales se aprobaron e incorporaron enmiendas al Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966,		
1.1 Las normas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto.	– Decreto 2324 de 1984 Por el cual se reorganiza la Dirección General Marítima y Portuaria, que en su artículo 5 define las Funciones y atribuciones de la Dirección General Marítima y Portuaria. – Ley 03 del seis (06) de agosto de 1987, se adoptó el Convenio Internacional sobre Líneas de Carga LL/66. – Decreto 5057 de 2009. Por el cual se modifica parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima y se dictan otras disposiciones, que en su artículo 2°, establece las Funciones del Despacho del Director General Marítimo. – Ley 2419 de 2024 por medio de la cual se aprueba el “Protocolo de 1988 relativo al Convenio Internacional sobre líneas de carga, 1966, (enmendado)”.		
1.2 La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	Resolución	Fecha	Entrada en vigor
	Resolución MSC.143(77)	05/06/2003	01/01/2005
	Resolución MSC.172(79)	09/12/2004	01/07/2006
	Resolución MSC.223(82)	08/12/2006	01/07/2008
	Resolución MSC.270(85)	04/12/2008	01/07/2010
	Resolución MSC.329(90)	24/05/2012	01/01/2014

FORMATO
MEMORIA JUSTIFICATIVA
E1 – Direccionamiento Estratégico
E1-FOR-103 v2



Ministerio de Defensa Nacional
Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

	Resolución MSC.345(91)	30/11/2012	01/07/2014
	Resolución MSC.356(92)	21/06/2013	01/01/2015
	Resolución MSC.375(93)	22/05/2014	01/01/2016
	Res. MSC.491(104)	08/10/2021	01/01/2024
1.3 Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	NO		
2. El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido	Naves sujetas al Convenio LL/66		
3. La viabilidad jurídica, que deberá contar con el visto bueno de la oficina jurídica de la entidad	SI		
4. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.	NO		
5. Disponibilidad presupuestal	NO		
6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.	NO		
OPCIONES DE REGULACIÓN • STATUS QUO • AUTO-REGULACIÓN • REGULATORIA			
Consultas: De conformidad con la Constitución y la Ley debe realizarse consultas a otra entidad. SI ☐ NO ☒			
Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición. SI ☐ NO ☐			
Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: NO: X			

Capitán de Fragata **JUAN PABLO HUERTAS CUEVAS**
Subdirector de Marina Mercante (E)